

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2021-GM/MDCH**

Chilca, 12 de febrero del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO
- JUNÍN****VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2020-MDCH/GM, del 12 de junio del 2020, con la que se aprueba el CORTE DE FUNCIONAMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Chilca, del periodo enero a mayo del año fiscal 2020.

El Informe N° 058-2020-MDCH/FPP/SGPD-OPMI, del 31 de diciembre del 2020, suscrito por el Econ. JORGE LARA RICAPA, Sub Gerente de Planes de Desarrollo y OPMI, quien presenta la EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) de la Municipalidad Distrital de Chilca del Ejercicio Fiscal 2020 – Primer Semestre, para su aprobación bajo acto resolutivo.

El Informe N° 009-2021-MDCH/GPP, del 12 de febrero del 2021, refrendado por el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto, quien remite la EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) de la Municipalidad Distrital de Chilca del Ejercicio Fiscal 2020 – Primer Semestre, para su aprobación bajo acto resolutivo, en concordancia a la Directiva N° 002-2019-MDCH/GPP, "Directiva Metodológica para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Anual y Multianual 2020-2022".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, precisa que, corresponde al concejo municipal, aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, debiendo precisar que, para las municipalidades provinciales y distritales, los planes de desarrollo municipal concertados, son equivalentes al Plan Estratégico Institucional, la misma que sirve de marco para la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el numeral 12, del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, determina que, el principio de programación multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del mismo cuerpo de leyes, indica que, el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad, el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, el que fuera aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, en la que se establecen los criterios a considerar para la elaboración del plan estratégico institucional, así como el plan operativo institucional. De igual modo, el numeral 4.1 de la indicada guía, prescribe que, a nivel institucional, cada pliego del sector público, elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI, a nivel de cada municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. Asimismo, se debe hacer el seguimiento a la ejecución del POI para verificar el cumplimiento de lo planificado y finalmente, evaluar si se lograron los objetivos y metas a nivel del PEI y el POI;





Que, el numeral 9.3. del artículo IX Disposiciones Generales, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2019-GM/MDCH, con la que se aprueba la "Directiva Metodológica para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – Año Fiscal 2019", indica que, al culminar el trimestre, los responsables de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, deberán remitir a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Formato N° 1 (Datos Generales) y el Formato N° 2 (Medios Verificables) del Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional. Asimismo, el literal b), sobre Incumplimiento en la Presentación de Información, menciona que, en caso los encargados de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, no cumplan con remitir los formatos debidamente rellenos y dentro del plazo establecido, asumirán responsabilidades por tal omisión, teniendo en consideración que la información remitida posteriores a la fecha límite, será declarada extemporánea. Adicionalmente, el literal d), indica que, una vez consolidada y evaluada la información, ésta será remitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la alta dirección para los fines pertinentes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2020-MDCH/GM, del 12 de junio del 2020, se aprueba el CORTE DE FUNCIONAMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Chilca, del periodo enero a mayo del año fiscal 2020;

Que, con Informe N° 058-2020-MDCH/FPP/SGPD-OPMI, del 31 de diciembre del 2020, el Econ. JORGE LARA RICAPA, Sub Gerente de Planes de Desarrollo y OPMI, presenta la EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) de la Municipalidad Distrital de Chilca del Ejercicio Fiscal 2020 – Primer Semestre, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, con Informe N° 009-2021-MDCH/GPP, del 12 de febrero del 2021, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) de la Municipalidad Distrital de Chilca del Ejercicio Fiscal 2020 – Primer Semestre, para su aprobación bajo acto resolutivo, en concordancia a la Directiva N° 002-2019-MDCH/GPP, "Directiva Metodológica para la Formulación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional Anual y Multianual 2020-2022";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, con la que se designa al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, y se le delega funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el instrumento de gestión denominado "EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 – PRIMER SEMESTRE", el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Procesos e Informática, publique bajo responsabilidad, la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL